



380

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE TUNJA**

Tunja, . 17 AGO 2016

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
ACCIONANTE: MERY ALCIRA DAMIÁN RODRÍGUEZ.
ACCIONADO: MUNICIPIO DE CALDAS.
EXPEDIENTE: 15001333170201000120-00**

Ingresó el proceso con informe secretarial de fecha 18 de julio de 2016 (folio 379) por medio del cual se indica que el expediente ingresa para resolver la solicitud.

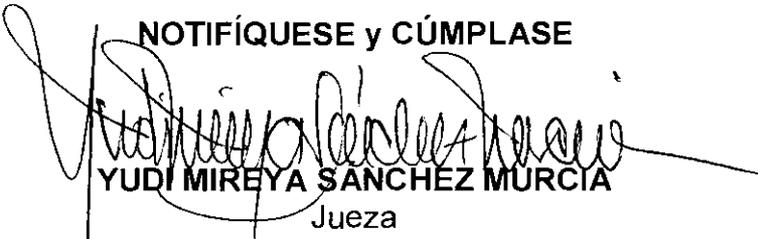
En efecto, a folio 378, obra autorización expresa por parte del abogado de la parte actora por medio de la cual permite la entrega de las copias auténticas a la abogada CLAUDIA ROCÍO GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía 40.045.053 de Tunja, portadora de la T.P 150.919 del C.S de la J en consecuencia el Despacho accederá a la mencionada petición.

En ese orden de ideas el juzgado

RESUELVE:

- a) Por secretaría realícese la respetiva entrega de las copias auténticas a la abogada CLAUDIA ROCÍO GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía 40.045.053 de Tunja, portadora de la T.P 150.919 del C.S de la J, de conformidad con la autorización a folio 378.
- b) Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias dejándose las anotaciones y constancias de rigor.

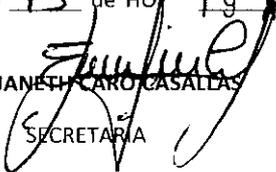
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico publicado en la página web de la Rama Judicial No 15 de HOY 19 AGO 2016 de 2016. Siendo las 8:00 A.M.


ERIKA JANETH CARO CASALLAS

SECRETARÍA



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 17 AGO 2016

ACCIÓN:	POPULAR.
DEMANDANTE:	MILTON MERCHÁN SOLANO.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE TUNJA Y OTRO
RADICACIÓN No:	150013331013200800021900

Ingresas el expediente al Despacho con informe secretarial (folio- 725), por medio del cual se advierte que el actor popular solicitó se inicie incidente de desacato.

En efecto a folio 724, la parte accionante allega memorial contentivo de incidente de desacato, de la misma forma a folios 726 a 746 el apoderado del Municipio de Tunja aporta informe de cumplimiento a órdenes del fallo popular del *sub examine*.

Así la cosas, previo a abrir incidente de desacato en la acción de la referencia, considera el Despacho prudente llevar a cabo la audiencia de verificación órdenes proferidas mediante sentencia de nueve (09) de octubre del año 2015 (folio 659 - 676), las cuales entre otras fueron determinadas así:

“El MUNICIPIO DE TUNJA (En su condición de entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, prestador de los servicios públicos que determine la Ley y quien debe construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio), PROACTIVA AGUAS DE TUNJA (En su condición de entidad encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios y con una función social que implica obligaciones); deberán realizar en forma mancomunada las siguientes acciones tendientes a superar la vulneración de los derechos e intereses colectivos de los habitantes del Edificio Acrópolis I y del Barrio Mesopotamia del Municipio de Tunja:

- 1. En el término de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, deberán efectuar los estudios técnicos, administrativos y presupuestales, que determinen el diagnóstico de la problemática de las inundaciones y las obras públicas que deben realizarse con el objeto de conjurar definitivamente la misma y deberán explicar clara y detalladamente las razones para dicho proceder.*
- 2. Verificado lo anterior, en los cuatro (4) meses siguientes, deberán proceder a ejecutar las obras idóneas requeridas con el objeto que se superen las inundaciones materia de las diligencias.*
- 3. A partir de la ejecutoria de ésta Sentencia y hasta tanto se construyan las obras necesarias, las Accionadas deberán realizar labores de limpieza del tramo del cauce del río Jordán y*

de los sumideros del sector con la periodicidad que técnica y climáticamente se determine.”

Las órdenes emitidas serán los que se cotejen en la diligencia calendada, la cual será de carácter obligatorio para todos los intervinientes (miembros del comité de verificación).

Por otro lado, advierte el Despacho que a folio 727 del cuadernillo principal, obra poder conferido por la señora Andrea Yaneth Báez Sora en calidad de Secretaria Jurídica del señor Alcalde Municipal de Tunja en el Departamento de Boyacá, al abogado Mauricio Reyes Camargo, para que continúe con la representación legal de dicha entidad dentro del proceso de la referencia, y en tal virtud se le reconocerá personería para actuar.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE

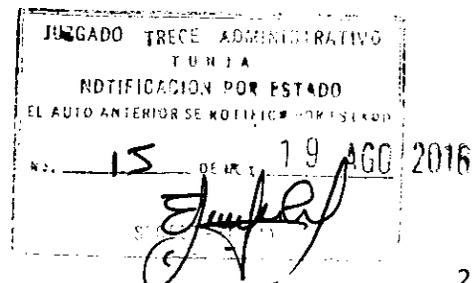
PRIMERO: Fijar como fecha de audiencia para verificación de ordenes el **DÍA MARTES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM) SALA DE AUDIENCIAS B1 - 5.**

SEGUNDO: Citar a los miembros del Comité de Verificación, el actor Popular señor Milton Merchán Solano, los representantes de las accionadas Municipio de Tunja y Proactiva Aguas de Tunja; el Defensor del Pueblo o su Delegado y la Procuradora Judicial Delegada ante este Despacho.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado MAURICIO REYES CAMARGO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.765.910 de Tunja portador de la Tarjeta Profesional 101.744 del C.S.J como apoderado del Municipio Tunja (Boyacá), en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 727 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Juez





**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE TUNJA**

931

Tunja, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN:	POPULAR
ACTOR:	JOSÉ AMADO LÓPEZ MALAVER
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE TUNJA – UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC)
RADICACIÓN No:	15001333101320080006700

Entra el Proceso al Despacho con informe secretarial de fecha 23 de mayo de 2016 en el que indica que el auto de fecha 18 de septiembre de 2014 se encuentra en firme.

Teniendo en cuenta que a folio 925 del expediente obra memorial suscrito por la Profesional Universitaria de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Tunja, en el cual allega el oficio 1.9.1834 del 01 de agosto de 2016 remitido por el secretario de desarrollo, en el cual informa las labores adelantadas en coordinación con la empresa de aseo Servitunja sobre la limpieza y recolección de residuos del sendero ubicado en predios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el Despacho estima que debe ser puesto en conocimiento del actor popular.

Ahora, mediante auto del 18 de septiembre de 2014 se dispuso poner en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días una comunicación allegada por la UPTC, sin que hasta la fecha se haya presentado manifestación alguna.

Por lo anterior el Despacho estima conveniente requerir Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Tunja, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, realice visita al lugar de los hechos que dieron origen a la presente acción popular y remita nuevo concepto, sobre las condiciones de viabilidad de tránsito de personas por el sendero ubicado en los márgenes del río la Vega al interior de las instalaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, Sede Central del Municipio de Tunja.

Por lo expuesto el despacho,

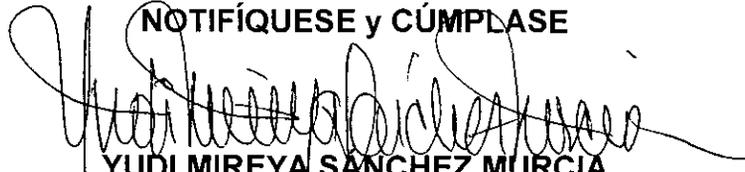
RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento del actor popular el memorial suscrito por la Profesional Universitaria de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Tunja que obra a folios 925 y ss del expediente.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Tunja, para que realice visita al lugar de los hechos que dieron origen a la presente acción popular y remita nuevo concepto, sobre las condiciones de viabilidad de tránsito de personas por el sendero ubicado en los márgenes del río la Vega al interior de las instalaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, Sede Central del Municipio de Tunja. Vencido el término ingrese el expediente al Despacho para proveer de conformidad.

TERCERO: Notifíquese este auto en los términos del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

EMSR

 <p>JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. <u>15</u> Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, <u>19</u> AGO 2016 siendo las 8:00 A.M.</p> <p>ERIKA JANEZ UGARDO CASALLAS Secretaria</p>
